

222
222

AUDIENCIA INICIAL DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 372 DEL CGP

ACTA No.  7840

Proceso por Competencia Desleal
Radicación 160225598

Demandante: COMERCIALIZADORA SPAI SONS DEL TOLIMA S.A.S.

Demandado: SPAI – SONS PHARMACEUTICAL INTERNATIONAL COSMETICS LTDA.

CIUDAD Y FECHA: Bogotá, D. C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

HORA INICIO: 2:00 p.m.

INTERVINIENTES:

Por la Superintendencia de Industria y Comercio

GREGORY DE JESÚS TORREGROSA REBOLLEDO, Asesor asignado a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales.

DIEGO ANDRÉS GUARÍN VILLABÓN, Abogado del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.

Por la demandante: El señor **JUAN LUÍS PÉREZ ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.858.166 de Montería (Córdoba) y Tarjeta Profesional de Abogado No. 222.772 del Consejo Superior de la Judicatura apoderado de la sociedad **COMERCIALIZADORA SPAI-SONS DEL TOLIMA S.A.S.**

Por la demandada: El señor **MARCO FERNÁNDO QUINTERO GARAY**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.220.093 de Girardot (Cundinamarca) y Tarjeta Profesional de Abogado No. 243.032 del Consejo Superior de la Judicatura apoderado de la sociedad **SPAI SONS PHARMACEUTICAL INTERNATIONAL COSMETICS LTDA.**

ETAPAS EVACUADAS:

En el entendido de que no existen más pruebas que practicar en el presente proceso el Despacho declarará concluida la etapa probatoria.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

1840

26 SEP 2017

El Despacho otorgó el término de 15 minutos para que las partes alegaran de conclusión.

SENTENCIA

En este litigio se encuentran reunidos los presupuestos procesales, se han agotado las etapas del proceso en legal forma y no se advierte la presencia de causales de nulidad, razón por la cual es procedente dictar sentencia para definir la instancia.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Asesor asignado a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio, en ejercicio de las facultades jurisdiccionales conferidas por el Código General del proceso, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DESESTIMAR las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a **COMERCIALIZADORA SPAI SONS DEL TOLIMA S.A.S.** a pagarle a **SPAI-SONS PHARMACEUTICAL INTERNATIONAL COSMETICS LTDA.**, para tal efecto se fija por concepto de agencias en derecho la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), los cuales deberá pagar la demandante dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

Por **Secretaría** realícese la liquidación de costas correspondiente.

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

Siendo las 2:50 p.m., se da por terminada la presente diligencia y se firma el acta correspondiente por quienes en ella intervinieron.

JUAN LUÍS PÉREZ ESCOBAR

Apoderado de la sociedad **COMERCIALIZADORA SPAI-SONS DEL TOLIMA S.A.S.**

223
228



Yo le Juego Limpio
a Colombia

1840





MARCO FERNÁNDO QUINTERO GARAY

Apoderado de la sociedad **SPAI SONS PHARMACEUTICAL INTERNATIONAL COSMETICS LTDA.**



DIEGO ANDRÉS GUARÍN VILLABÓN

Abogado del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial



GREGORY DE JESÚS TORREGROSA REBOLLEDO

Asesor asignado a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales



MINISTERIO DEL COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO